

MOVILIDAD HUMANA Y MIGRACIÓN

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS INTERNACIONALES



EXPOSITORA:
DRA. SILVANA ZUÑIGA CH.



MARCO LEGAL

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
- LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA-REGLAMENTO
- DECLARACIONES
- CONTENIDO



CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

- ▶ Fortalece los derechos intrínsecos de la población y el reconocimiento de la libre movilidad humana y la ciudadanía universal como ejes de la política exterior
- ▶ El artículo 40 reconoce a las personas el derecho a migrar y en este marco establece que no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.
- ▶ El artículo 41 reconoce los derechos de asilo y refugio y frente a ello, el Estado garantiza y respeta el principio de no devolución, asistencia humanitaria y debido proceso.
- ▶ Ecuador reconoce a nivel constitucional, entre los principios que guían las relaciones internacionales, el de la ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales de los países

- 
- 
- ▶ El artículo 63 de la Carta Magna garantiza el ejercicio de derechos políticos para las personas extranjeras residentes en el Ecuador, siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años.
 - ▶ El Ecuador, a través de la Constitución, promueve el cumplimiento de los derechos de las personas, posicionando al ser humano como un sujeto de derechos y, a su vez, el Estado como portador de obligaciones:
 - ▶ 1. Ofrecer asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.
 - ▶ 2. Ofrecer atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.
 - ▶ 3. Precautelar sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.
 - ▶ 4. Promover sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.
 - ▶ 5. Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.
 - ▶ 6. Proteger las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.



LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA-REGLAMENTO

- ▶ Artículo 1.-“regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares”.
- ▶ El grupo de personas principios: libre movilidad humana, ciudadanía universal, prohibición de criminalización de la migración, protección de las personas ecuatorianas en el exterior, igualdad ante la ley y no discriminación, pro-persona en movilidad humana, interés superior de la niña, niño y adolescente, no devolución e integración regional.
- ▶ Un aporte fundamental de la nueva normativa es el reconocimiento a la familia transnacional, entendida como “aquellas personas que mantienen vínculos afectivos, económicos, sociales y culturales con personas que residen en el Ecuador”.

- 
- 
- ▶ Art. 9.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.
 - ▶ Contempla aspectos de prevención, protección y restitución de derechos de las personas en situación de movilidad, incluyendo aquellos relacionados con la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes;
 - ▶ Se están aplicando exclusivamente las disposiciones de la LOMH, a través de la institución rectora de la política exterior y Movilidad Humana. Ecuador ha desarrollado estrategias de trabajo con los diferentes mecanismos de integración regional, generando acciones concretas que faciliten el derecho a la libre movilidad de las personas y el correcto ejercicio de los derechos humanos de las mismas, por lo que ha incluido en su normativa disposiciones específicas que garantizan sus derechos.



DECLARACIONES

- ▶ La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 1, 9 y 13 garantiza la igualdad de derechos, la prohibición a la detención arbitraria y el derecho a la libre circulación y a escoger su lugar de residencia, la
- ▶ La movilidad humana es un derecho transversal a los principios que rigen los derechos humanos, tal como lo establece la.
- ▶ La Convención de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, adoptada en 1990, constituye el instrumento internacional más importante en materia de reconocimiento de derechos para las personas en situación de movilidad humana.

- 
- 
- ▶ En este marco, los principales avances en esta temática tienen lugar a través de las decisiones y resoluciones aprobadas por los Estados en los diferentes foros, los cuales han establecido normas supranacionales con carácter vinculante, tales como: La Comunidad Andina (CAN), en el marco de este organismo multilateral, la Decisión 502, de 28 de junio de 2001, estableció la conformación de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF); la Decisión 503, de 28 de junio de 2001, relativa al reconocimiento de documentos nacionales de identificación, facilitó la eliminación del requisito de visado para circular libremente al interior del espacio comunitario andino

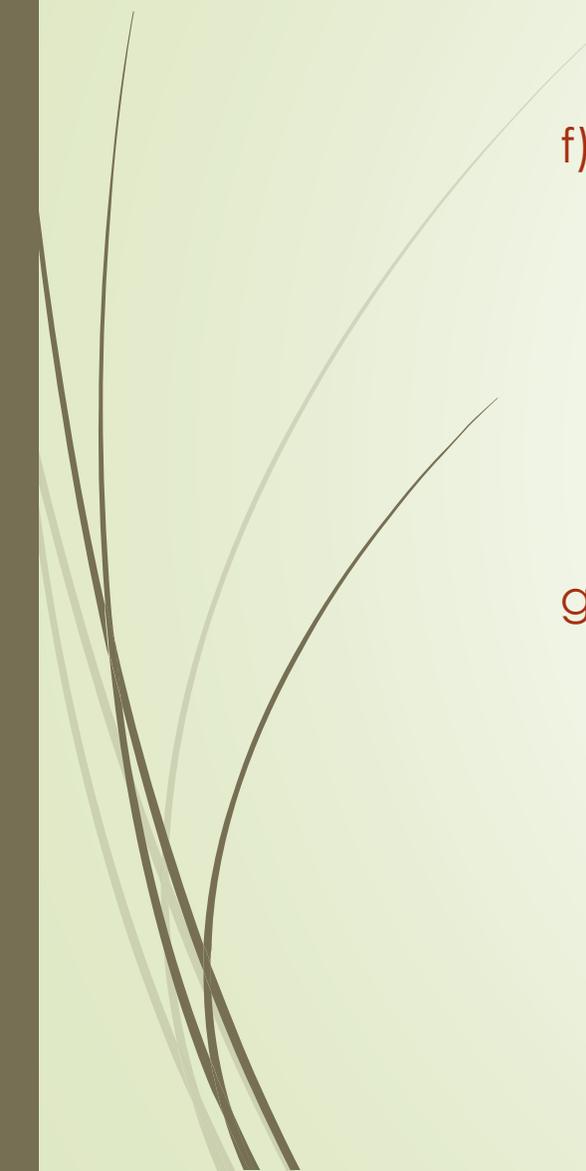


CONTENIDO

- ▶ Ecuador es el primer país de acogida de refugiados en América Latina y el Caribe:
- a) La historia de la emigración ecuatoriana o salida de ecuatorianos hacia el exterior, se puede diferenciar en dos fases: La primera fase se dio entre los años 50 y 60; y, la segunda, que inició en el año 1999.
- b) En los últimos años del siglo XX y primeros años del siglo XXI, España e Italia se volvieron destinos muy atractivos para la emigración de ecuatorianos en general, con especial incidencia en la emigración femenina, convirtiendo a las mujeres en el primer eslabón de la cadena emigratoria hacia estas zonas. Posteriormente, serían ellas las que reagruparían a sus esposos, luego a una red de hermanos, cuñados, yernos, sobrinos, primos y, por último, a los hijos. Las remesas como consecuencia de la emigración.

- 
- c) En los últimos años del siglo XX y primeros años del siglo XXI, España e Italia se volvieron destinos muy atractivos para la emigración de ecuatorianos en general, con especial incidencia en la emigración femenina, convirtiendo a las mujeres en el primer eslabón de la cadena emigratoria hacia estas zonas. Posteriormente, serían ellas las que reagruparían a sus familia.

 - d) A partir del año 2000, la inmigración hacia el Ecuador ha sido principalmente de ciudadanos colombianos, que se da tanto por el conflicto interno - desde 1948 hasta la actualidad-, como también los atraídos por la dolarización y por ingresos mayores a los que podrían acceder en su país.

- 
- 
- e) En los últimos años se ha producido un importante flujo migratorio de ciudadanos venezolanos, como consecuencia de la situación económica y política que atraviesa actualmente ese país.
 - f) La mayor parte de ciudadanos venezolanos ha salido de su país por motivaciones económicas y laborales. Según las estadísticas de movimientos migratorios del Ministerio del Interior, dos de cada tres ciudadanos venezolanos que ingresan a territorio ecuatoriano, en su gran mayoría por vía terrestre, continúan su viaje hacia los países del sur, mientras uno decide permanecer temporalmente en el Ecuador
 - g) Actualmente El Ecuador es el país que acoge el mayor número de personas en protección internacional en la región, se vuelve fundamental recordar lo estipulado por el artículo 14 de la mencionada Declaración, en el cual se establecen los principios rectores en materia de protección internacional, en su numeral 1: “en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país”.

- 
- **Efectos: económicos** inmediatos de la emigración: recepción de crecientes sumas de dinero enviadas por las personas que han salido del país, lo cual ha contribuido a soportar la economía, mejorando el ingreso de los sectores medios bajos, que son los mayores receptores de estas remesas,
 - **Efectos sociales:** separación de la familia, niños abandonados
 - **Educación** y formación de los niños a cargo de familiares, abuelos, tíos, inclusive personas ajenas a la familia
 - **Migración**, ha dado origen a la delincuencia organizada transnacional, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes; especialmente, considerando el alto número de casos de víctimas reportadas en el país, tanto ecuatorianos como extranjeros
 - **RIEZGOS** el principal riesgo de que la movilidad humana no sea segura, ordenada, regular y digna, se basa en no considerarla como un derecho, lo cual expone a los migrantes a muros, barreras e inadmisiones que provocan discriminación, intolerancia, violencia, trabajo forzoso y diversas formas de esclavitud, entre otras.



ESTRATEGIAS DEL ESTADO ECUATORIANO

- El Estado con la participación de las diferentes instituciones y el ente rector de la Movilidad Humana (Ministerio de Relaciones Exteriores), deben emitir políticas públicas progresivas
- Migración ordenada
- Implementar estrategias de cooperación y apoyo mutuo con países emisores de migrantes que tengan necesidad de protección internacional.
- Generar relaciones con los organismos internacionales especializados en materia de movilidad humana, sobre los principios que guían la política para la cooperación internacional.
- Promover la gestión de recursos de organizaciones internacionales que contribuyan a programas, proyectos e iniciativas que faciliten la integración de ecuatorianos retornados.
- Promover la implementación de mecanismos regionales y bilaterales de migración fronteriza segura.
- Buscar la cooperación con entidades nacionales e internacionales en campañas contra la xenofobia y la discriminación hacia las personas en movilidad humana.
- Cooperación Bilateral
- Reformar la Ley de Movilidad Humana y su Reglamento